JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

12062551 Montevideo, 29 DIC 2014

VISTO: los antecedentes por los cuales los funcionarios Técnico III, Técnico, Escalafón B, Grado 7, Ignacio Mullin Crocker, Técnico III, Técnico, Escalafón B, Grado 7, Alvaro Plada Gil y el Oficial VI, Oficios, Escalafón E, Grado 3 Gabriel Aparicio Lettier pertenecientes al Comando General de la Armada, solicitan la transformación y adecuación de sus cargos a los Escalafones "A" y "D", dado que desempeñan tareas en el Servicio de Electrónica de la Armada Nacional.-

RESULTANDO: I) que la misma se gestiona al amparo de lo establecido por el artículo 39 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011.----------

II) que por el artículo 39 referido se establece que en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, los funcionarios que ocupen cargos presupuestados correspondientes al sistema escalafonario de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, podrán solicitar la transformación de sus Cargos, en Cargos de otro escalafón del mismo sistema, hasta la aprobación de la reestructura de los puestos de trabajo del Inciso. Los cambios no podrán solicitarse hacia los escalafones "J", "K", "L", "M" y "N", ni desde los escalafones "M", "N", "R" y "S" del sistema referido. Las

transformaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:----------

A) Probar fehacientemente los créditos educativos y demás requisitos exigidos por los artículos 29 y siguientes de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986 y modificativas, así como los dispuestos en este artículo, para acceder al escalafón que se solicita.----------

B) Acreditar haber desempeñado satisfactoriamente, a juicio del Jerarca de la Unidad Ejecutora, las tareas propias del escalafón al que se pretende acceder, durante por lo menos los dieciocho meses anteriores a la solicitud.----------

III) que para ingresar al escalafón "A" Personal Profesional Universitario, los solicitantes deberán presentar los respectivos títulos o créditos habilitantes, expedidos por la Universidad de la República u otras universidades o institutos de formación terciaria habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura, que expidan títulos o créditos equivalentes, o la Administración Nacional de Educación Pública, según corresponda.----------

IV) que para ingresar al escalafón "D", Personal Especializado, el solicitante deberá certificar en forma fehaciente el haber adquirido el conocimiento de las técnicas que les permitan desarrollar las funciones propias del escalafón al que accederá.----------

V) el Jerarca del Inciso deberá avalar que las transformaciones de Cargo solicitadas son necesarias para la gestión de la Unidad Ejecutora.----------

VI) que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, transformará los cargos respectivos asignándoles el equivalente al último grado ocupado del Escalafón, siempre y cuando no signifique costo presupuestal.----------

VII) que dichas transformaciones se financiarán, de ser necesario, con cargo a los créditos autorizados en la Unidad Ejecutora correspondiente, en el Grupo 0 "Servicios Personales".----------

VIII) que en todos los casos, se mantendrá el nivel retributivo de los funcionarios. Efectuadas las transformaciones, las diferencias que existieran entre la retribuciones de los funcionarios en los Cargos anteriores y las de los Cargos a los que acceden serán asignadas como compensaciones personales transitorias, que se irán absorbiendo en futuros ascensos. Las mismas llevarán todos los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios de la Administración Central.----------

CONSIDERANDO: I) que se adjuntaron los certificados de estudio habilitantes, de acuerdo a los perfiles exigidos para su inclusión dentro de los Escalafones A y D, en las Series Técnico Profesional y Especialización respectivamente.----------

II) que la transformación de dos cargos de Asesor X, Técnico Profesional, Escalafón A, Grado 4 y un

cargo de Especialista VI, Especialización, Escalafón D, Grado 4, no ocasionan lesión de derechos.----------

III) que el Jerarca de la Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada", ha acreditado que los funcionarios se encuentran desempeñando satisfactoriamente las tareas propias a los Escalafones solicitados, durante dieciocho meses con anterioridad a la fecha de las solicitudes.----------

IV) que el Ministerio de Defensa Nacional avala que las presentes transformaciones son necesarias para la gestión de la Unidad Ejecutora.----------

ATENTO: a las opiniones favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Transformar en la Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" dos cargos de Técnico III, Técnico, Escalafón B, Grado 7 en dos cargos de Asesor X, Técnico Profesional, Escalafón A, Grado 4 y un cargo de Oficial VI, Oficios, Escalafón E, Grado 3 en un cargo de Especialista VI, Especialización, Escalafón D, Grado 4.----------

2do.- Designar, en los cargos de Asesor X, Técnico Profesional, Escalafón A, Grado 4, a los funcionarios Técnico III, Técnico, Escalafón B, Grado 7, Ignacio Mullin Crocker y al Técnico III, Técnico, Escalafón B, Grado 7,

Alvaro Plada Gil y en el cargo de Especialista VI, Especialización, Escalafón D, Grado 4 al funcionario Oficial VI, Oficios, Escalafón E, Grado 3 Gabriel Aparicio Lettier pertenecientes al Comando General de la Armada.----------

3ro.- Mantener el nivel retributivo de los funcionarios. Efectuadas las transformaciones, las diferencias que existieren entre las retribuciones de los funcionarios en los cargos anteriores y a los que acceden, serán asignadas como compensaciones personales transitorias, que se irán absorbiendo en futuros ascensos. Las mismas llevarán todos los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios de la Administración Central.----------

4to.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional, al Comando General de la Armada para la notificación de los interesados y demás efectos, a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.----------

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

SPC